

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Septiembre Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 73001418900520210055800.
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado: CARLOS ANDRÉS ROJAS PORTELA.

Se pronuncia el despacho respecto de la admisibilidad de la presente demanda ejecutiva adelantada por BANCO DE BOGOTÁ S.A., contra CARLOS ANDRÉS ROJAS PORTELA.

Para resolver se CONSIDERA:

Atendiendo a lo solicitado por la parte demandante en el escrito precedente y del pagare, arrimado a la demanda, resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas líquidas de dinero.

En tal virtud, y según lo prescrito en el art. 422 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º) ADMITASE la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por intermedio de apoderado por BANCO DE BOGOTÁ S.A., contra CARLOS ANDRÉS ROJAS PORTELA.

2º) Líbrese mandamiento ejecutivo de mínima cuantía a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A., contra CARLOS ANDRÉS ROJAS PORTELA., por las siguientes sumas de dinero:

- Con fundamento en el pagare N°. 257123428:

FECHA DE VENCIMIENTO DE CUOTA	VALOR DEL CAPITAL CUOTAS VENCIDAS	VALOR DE LOS INTERES REMUNERATORIOS
05 de marzo de 2020	\$ 170.754.51	\$ 24.564.49
05 de abril de 2020	\$ 172.359.60	\$ 19.959.40
05 de mayo de 2020	\$ 173.979.78	\$ 18.339.22
05 de junio de 2020	\$ 175.615.19	\$ 16.703.81
05 de julio de 2020	\$ 177.265.97	\$ 15.053.03
05 de agosto de 2020	\$ 178.932.27	\$ 13.836.73
05 de septiembre de 2020	\$ 180.614.24	\$ 11.704.76

05 de octubre de 2020	\$ 182.312.01	\$ 10.006.99
05 de noviembre de 2020	\$ 184.025.74	\$ 8.293.26
05 de diciembre de 2020	\$ 185.755.58	\$ 6.563.42
05 de enero de 2021	\$ 187.501.69	\$ 4.817.31
05 de febrero de 2021	\$ 189.264.20	\$ 3.054.80
05 de marzo de 2021	\$ 135.714.19	\$ 1.275.71
Sub-total	\$2.294.091.97	\$ 154.172.93
Total:		\$2.448.264.90

- Con fundamento en el pagare N°. 14399300:

b. Por la suma de Veintinueve Millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Veinte Pesos M/cte (\$29.867.920.00), correspondientes al capital de la obligación.

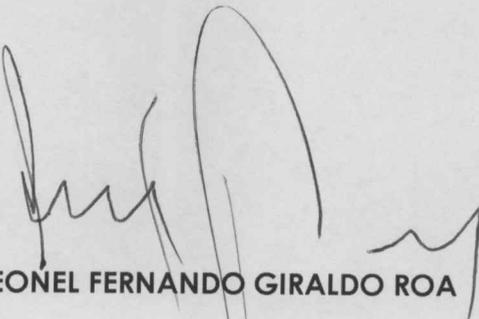
c. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día que se hizo exigible, esto es el (03-08-2021), y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

3º) Entérese de este proveído al demandado CARLOS ANDRES ROJAS PORTELA., en los términos señalados en los artículos 290 y ss. Del C.G. del P., y artículo 8 del decreto legislativo 806 del 04 de Junio del 2020, haciéndosele saber en el acto que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

4º) Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso al Dr. GUSTAVO ADOLFO OLAVE RIOS., como apoderado judicial, de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 037 fijado en la secretaría del juzgado hoy 27-09-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ